

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2019-00131-00

No se accede a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandado en los escritos de folios 127 a 130 (c. 1) y 4 (c. 3), como quiera que en el presente asunto se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto por medio del cual se libró la orden de pago deprecada, declarando prospera la excepción denominada falta de competencia. En ese orden de ideas, a esta autoridad judicial ya no le es dable adoptar decisiones en esta causa, teniendo en cuenta que se dispuso la remisión del expediente al juzgado Segundo Civil del Circuito de esta municipalidad, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO